



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe, presentado de conformidad con la resolución [70/162](#) de la Asamblea General, se centra en la seguridad de las mujeres periodistas. Tras describir la situación actual de las periodistas, en el informe se ofrece una reseña de las iniciativas llevadas a cabo por diversos agentes pertinentes en esta esfera. Posteriormente se exponen algunas sugerencias sobre el modo de reforzar la seguridad de las periodistas mediante un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género.

* [A/72/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución [70/162](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con los Estados y otras partes interesadas, y en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), preparara un informe que se presentaría a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.

2. En la resolución [70/162](#), la Asamblea General reconoció los riesgos específicos a que se enfrentaban las periodistas en el ejercicio de su labor y subrayó la importancia de adoptar un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género a la hora de considerar medidas para garantizar la seguridad de los periodistas. El Secretario General ha tratado a fondo la cuestión de la impunidad en informes anteriores que siguen siendo pertinentes, por lo cual el presente informe tiene por objeto ahondar en ese reconocimiento y examinar la cuestión de la seguridad de las mujeres periodistas¹. En el informe se describe en primer lugar la situación actual en relación con las mujeres periodistas. A continuación se exponen las disposiciones aplicables del derecho internacional y reseñan las iniciativas llevadas a cabo por los agentes pertinentes en esta esfera. Por último, en el informe se proponen algunas formas de fortalecer la seguridad de las periodistas mediante un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género.

3. Al preparar el informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recabó, en nombre del Secretario General, contribuciones de los Estados Miembros; organizaciones internacionales y regionales; instituciones nacionales de derechos humanos; y organizaciones no gubernamentales². Además de la información recibida de esos agentes, el informe se basa en diversas fuentes públicas, incluidos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y obras elaboradas por académicos, profesionales y organizaciones de la sociedad civil.

II. Situación actual

4. En el pasado, solo un pequeño porcentaje de los periodistas eran mujeres. Esto podría estar cambiando, aunque lentamente. Según el Proyecto Mundial de Seguimiento de los Medios de Difusión, entre 1995 y 2005 se registró un pequeño

¹ A los efectos del presente informe, el término “periodista” incluye a los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación. El periodismo se define en el documento [CCPR/C/GC/34](#), párr. 44, como una función en la que “participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios”. Véanse también [A/HRC/20/17](#), párrs. 3 a 5; [A/HRC/20/22](#) y Corr.1, párr. 26; [A/HRC/24/23](#), párr. 9; [A/HRC/27/35](#), párr. 9; [A/69/268](#), párr. 4; y [A/HRC/16/44](#), párr. 47.

² Al 7 de julio de 2017, se habían recibido contribuciones de las fuentes siguientes: Argentina, Austria, Azerbaiyán, Colombia, Cuba, El Salvador, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Italia, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Portugal y Uzbekistán; UNESCO; Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Article 19, Comité para la Protección de los Periodistas, European Centre for Press and Media Freedom, Fojo Media Institute, International Centre for Justice and Human Rights, Federación Internacional de Periodistas y National Federation of Brazilian Journalists, y diversos miembros de la Red de Intercambio Internacional a favor de la Libertad de Información: Bahrain Centre for Human Rights, Bytes for All, Cambodian Centre for Human Rights, Freedom House, International Press Institute, Karisma Foundation, PEN International, Digital Rights Foundation, y Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias.

aumento de la visibilidad de las mujeres en las noticias y, en 2015, la proporción de mujeres en la producción-transmisión de noticias en los medios tradicionales (prensa escrita, radio, televisión) fue del 24% del total, un cambio insignificante desde 2005, cuando representaban el 23%³. La insuficiente representación de las mujeres en las salas de redacción y en la adopción de decisiones y el liderazgo en los medios de comunicación tiene un efecto importante en el tipo de información que se transmite como noticias, así como en la forma en que se presenta a la mujer en los medios de comunicación⁴. Por ejemplo, un estudio sobre países en situaciones de conflicto y que salían de un conflicto reveló que solamente un 13% de los artículos publicados en los medios de comunicación sobre temas relacionados con la paz y la seguridad trataban sobre las mujeres, y que estas únicamente tenían un papel protagonista en la historia en un 6% de los casos. El análisis también constató que una mujer tenía más del doble de probabilidades que un hombre de ser identificada como víctima en un artículo⁵.

5. Al mismo tiempo, se ha registrado un aumento de la violencia, las amenazas y el hostigamiento contra las mujeres periodistas⁶. Las mujeres periodistas son objeto de la misma amplia gama de violaciones de los derechos humanos que afectan a los periodistas en general (A/HRC/24/23, párr. 2, y A/69/268, párr. 3). Sin embargo, también experimentan discriminación en el lugar de trabajo y el empleo, y violencia por razón de género, incluidas amenazas de violencia, abuso y acoso. Ambos son síntomas de la desigualdad basada en el género, la discriminación y la violencia que experimentan las mujeres en todo el mundo en muchos aspectos de su vida⁷.

6. En la mayoría de los países hay normas sociales profundamente arraigadas y estereotipos de género nocivos que representan un enorme desafío para la capacidad de la mujer para iniciar y llevar a cabo una carrera en el ámbito del periodismo en igualdad de condiciones con el hombre⁸. La discriminación y la desigualdad constituyen obstáculos para que las mujeres puedan obtener las calificaciones necesarias para iniciarse en una profesión en los medios de comunicación⁹. En muchos contextos, persiste la percepción de que el periodismo no es una profesión “apropiada” para las mujeres, lo que da lugar a grandes presiones sociales para que estas no accedan a la profesión o la abandonen¹⁰. La libertad de circulación de las periodistas puede verse restringida debido a leyes discriminatorias, amenazas directas a su seguridad y normas y estereotipos culturales sobre el comportamiento de las mujeres¹¹. La discriminación y la desigualdad también pueden obstaculizar

³ Informe del Proyecto de Monitoreo Global de Medios 2015, “¿Quién figura en las noticias?” (Toronto, Asociación Mundial para la Comunicación Cristiana, noviembre de 2015), pág. 1.

⁴ *Ibid.* Véase también *Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz: estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* (ONU-Mujeres, 2015), cap. 10. Puede consultarse en http://wps.unwomen.org/pdf/es/GlobalStudy_ES_Web.pdf.

⁵ *Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz*, pág. 294.

⁶ UNESCO, *Tendencias Mundiales en Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios* (París, 2014), pág. 100.

⁷ Aportaciones de Article 19, European Centre for Press and Media Freedom, National Federation of Brazilian Journalists y Fojo Media Institute.

⁸ Aportaciones de El Salvador, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Article 19, Bahrain Centre for Human Rights, Bytes for All, Cambodian Centre for Human Rights, Digital Rights Foundation y Karisma Foundation. Algunos Estados señalaron en sus aportaciones que no se discriminaba a las periodistas y que estas tenían el mismo acceso a la profesión y los mismos derechos que los hombres. Véanse las aportaciones de Cuba, Eslovenia y Uzbekistán.

⁹ Aportaciones de Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein y PEN International.

¹⁰ Aportación de Artículo 19.

¹¹ Aportaciones de México y la UNESCO.

seriamente el acceso de las periodistas a un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos¹².

7. Las mujeres periodistas generalmente perciben una remuneración menor que los hombres y tienen menos probabilidades de tener la misma protección contractual; además, hay menos mujeres que trabajan en puestos superiores y de gestión¹³. Asimismo, las probabilidades de que se les pida que trabajen sobre cuestiones destacadas son menores y mayores las de que se les asignen los denominados “temas de mujeres”; como consecuencia de esto, su trabajo es menos visible y se toma menos en serio¹⁴.

8. La mayoría de los periodistas muertos como consecuencia de su trabajo son hombres, aunque el número de mujeres periodistas matadas va en aumento¹⁵. Sin embargo, las mujeres periodistas de manera desproporcionada y habitual se enfrentan a la violencia por razón de género en el lugar de trabajo y sobre el terreno, en línea y en otros entornos. Un estudio de la Fundación Internacional de los Medios de Información vinculados a la Mujer e International News Safety Institute, *Violence and Harassment Against Women in the News Media: A Global Picture*¹⁶, determinó en 2014 que casi las dos terceras partes de las mujeres periodistas entrevistadas habían experimentado alguna forma de intimidación, amenaza o abuso en relación con su labor.

9. Una de las principales formas de violencia y acoso que sufren las mujeres periodistas, tanto en el lugar de trabajo como en la presentación de informes desde el terreno, es la violencia sexual¹⁷. Las mujeres periodistas también enfrentan, con más frecuencia que los hombres periodistas, campañas de desprestigio, a menudo de carácter sexual y amenazas de ataques contra miembros de sus familias¹⁸.

10. El entorno en línea puede permitir a las mujeres eludir las restricciones que caracterizan a la prensa escrita y la televisión, así como los sesgos de género y las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que impiden y limitan la participación de la mujer en los medios de comunicación¹⁹. Sin embargo, también constituye una nueva plataforma para las agresiones contra la mujer²⁰. El abuso en

¹² Aportación de Cambodian Centre for Human Rights.

¹³ Aportaciones de Grecia, México, Eslovenia, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, European Centre for Press and Media Freedom, National Federation of Brazilian Journalists, Bytes for All, Cambodian Centre for Human Rights, Freedom House, Federación Internacional de Periodistas y Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias. Véanse también las contribuciones de El Salvador y Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, *New Challenges to Freedom of Expression: Countering Online Abuse of Female Journalists* (Viena, 2016), pág. 9.

¹⁴ Aportaciones de México y Digital Rights Foundation.

¹⁵ Aportaciones de UNESCO y Article19. Véase también el Informe de la Directora General sobre la Seguridad de los Periodistas y el Peligro de la Impunidad 2016, http://en.unesco.org/sites/default/files/unesco_report_spanish_rgb.pdf. Véase también Colombia.

¹⁶ Fundación Internacional de los Medios de Información vinculados a la Mujer e International News Safety Institute, *Violence and Harassment Against Women in the News Media: A Global Picture* (Washington D.C. y Londres, 2014).

¹⁷ Aportaciones de Austria, Colombia, Noruega, Suecia, UNESCO, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Article 19, Digital Rights Foundation, Fojo Media Institute y Freedom House. Véanse también *Violence and Harassment Against Women in the News Media: A Global Picture*, pág. 19, y Comité para la Protección de los Periodistas, “El Crimen Silenciado: Violencia Sexual y Periodistas” (Nueva York, 2011).

¹⁸ Aportaciones de Colombia, Article 19, Comité para la Protección de los Periodistas, European Centre for Press and Media Freedom, Fojo Media Institute, Digital Rights Foundation, Freedom House y PEN International.

¹⁹ Aportación de Cambodian Centre for Human Rights.

²⁰ Aportación de la UNESCO.

línea es a menudo anónimo y sumamente invasivo²¹. Además, como ocurre en el caso de las mujeres y las niñas en general, las mujeres periodistas están expuestas de manera desproporcionada y creciente a amenazas en línea de violencia, incluida la violencia sexual, y a ser objeto de burlas (*trolling*), así como a otras prácticas como el *doxing* o el *swatting*²². Las mujeres que cubren temas como la política, el derecho, la economía, el deporte y los derechos de la mujer, el género y el feminismo corren especial riesgo de ser víctimas de violencia en línea²³. Mientras que los hombres periodistas también son objeto de abusos en línea, los cometidos contra mujeres periodistas tienden a ser más graves²⁴.

11. Los ataques que sufren las mujeres periodistas pueden provocar daños físicos, psicológicos y emocionales, y la pérdida de ingresos o de empleo²⁵. Al igual que ocurre en los casos de violencia contra las mujeres en general, la mayoría de las periodistas no denuncian ni hacen pública la violencia de que son objeto (A/HRC/23/49, párrs. 47 y 70, por ejemplo). Esto se debe, entre otras cosas, al temor a ser públicamente avergonzadas y a sufrir represalias profesionales o ser aisladas, incluida la posible pérdida de futuras asignaciones, y la falta de confianza en los procesos judiciales²⁶. Las mujeres periodistas también han informado de que muchas organizaciones de los medios de comunicación no están equipadas para hacer frente a la violencia por razón de género, especialmente en línea, y que la violencia en línea no se toma en serio²⁷.

12. Si bien hay innumerables mujeres periodistas que deciden continuar publicando información frente a la violencia, amenazas o acoso, otras recurren a la autocensura, cierran sus cuentas digitales, o abandonan la profesión²⁸. Los ataques también puede tener un efecto disuasorio sobre otras mujeres periodistas²⁹. El efecto es la falta de perspectivas y voces femeninas en los medios de comunicación en relación con una amplia gama de cuestiones, lo que tiene consecuencias graves para la libertad y la pluralidad en los medios de comunicación³⁰. Exacerba la brecha

²¹ Aportación de International Press Institute.

²² Aportaciones de Austria, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Article 19, Bytes for All, Comité para la Protección de los Periodistas, Digital Rights Foundation, Fojo Media Institute, Freedom House, International Press Institute y Karisma Foundation. Véanse también Pew Research Center, “Online harassment” (octubre de 2014), que puede consultarse en <http://www.pewinternet.org/2014/10/22/online-harassment/>; y “The web we want: the dark side of Guardian comments”, *The Guardian*, 12 de abril de 2016, que puede consultarse en <https://www.theguardian.com/technology/2016/apr/12/the-dark-side-of-guardian-comments>; Fojo Media Institute “Special Report: Threats and online hate against women journalists and gender equality” (diciembre de 2016). *Doxing* es la práctica de revelar información personal en línea, como domicilios y las direcciones de las escuelas de los hijos. *Swatting* es cuando se engaña con argumentos falsos a los sistemas de llamadas de emergencia para que envíen a agentes del orden (como equipos de armas y tácticas especiales) al domicilio de una víctima.

²³ Aportaciones de El Salvador, Grecia, UNESCO, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Karisma Foundation y PEN International. Véase también UNESCO “Tendencias Mundiales en Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios” (2014), pág. 102.

²⁴ Aportación de International Press Institute.

²⁵ *Ibid.* Véanse también la aportación de Noruega y *Violence and Harassment against Women in the News Media*.

²⁶ Aportaciones de Colombia, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Article 19, Bahrain Centre for Human Rights, National Federation of Brazilian Journalists y Freedom House. Véase también Comité para la Protección de los Periodistas, “El Crimen Silenciado”, págs. 6 a 8, y *Violence and Harassment against Women in the News Media*, pág. 21.

²⁷ Aportación de Digital Rights Foundation. Véase también *Violence and Harassment against Women in the News Media*, pág. 26.

²⁸ Aportaciones de Noruega, Article 19, Digital Rights Foundation, Fojo Media Institute, Freedom House, International Press Institute, Karisma Foundation y PEN International.

²⁹ Aportaciones de Article 19, Fojo Media Institute y Karisma Foundation.

³⁰ OSCE, *New Challenges to Freedom of Expression*, pág. 9.

digital entre los géneros (A/HRC/35/9, párr. 17). Además, puede tener el efecto de deslegitimar y reducir el impacto de las voces femeninas, sobre todo en ámbitos en relación con los cuales las mujeres periodistas son especialmente blanco de ataques³¹. A nivel de la sociedad en su conjunto, la violencia y la consiguiente exclusión afianzan aún más la discriminación y la desigualdad, afectan el derecho de toda persona a la libertad de expresión y de opinión, incluido el derecho a la información, y menoscaban la democracia.

III. Derecho internacional aplicable

13. El marco jurídico internacional aplicable a la protección de los periodistas se ha descrito en informes anteriores del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas (A/69/268, párrs. 10 a 12, y A/70/290, párr. 17). La seguridad de las mujeres periodistas también pone en juego las ya arraigadas obligaciones jurídicas de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos de respetar, proteger y realizar los derechos de la mujer, incluidos los derechos a la no discriminación y a la igualdad consagrados en los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

14. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por ejemplo, en sus artículos 2, 5 a), 10 y 11) también fija estos derechos como ley y prevé una serie de medidas para que los Estados eliminen la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada y los estereotipos de género nocivos³². La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, establece normas internacionales para la protección de las mujeres frente a la violencia y describe medidas para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer en el ámbito público o privado³³. Además, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, así como a las normas laborales internacionales y las normas profesionales pertinentes, imponen a las empresas una responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluidos los derechos de sus empleados. Ello incluye la responsabilidad de las empresas de comunicación de respetar los derechos de las mujeres periodistas y garantizar su seguridad, incluso en el lugar de trabajo.

15. Diversos instrumentos regionales también establecen las obligaciones de los Estados partes en relación con los derechos de la mujer a la no discriminación y la igualdad y la eliminación de la violencia contra la mujer³⁴. Como se afirma en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 20/8, 26/13, 32/13 y 34/7 y en la resolución 71/199 de la Asamblea General, los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet.

³¹ Aportación de Karisma Foundation.

³² Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendaciones generales núm. 19 (1992), núm. 28 (2010), núm. 33 (2015) y núm. 35 (2017).

³³ Véase también la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada con la Declaración de Beijing en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

³⁴ Entre ellos se cuentan el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

16. Además de la protección a los periodistas en general³⁵, el derecho internacional humanitario establece una serie de protecciones específicas para las mujeres que se aplican en situaciones de conflicto armado, incluida la protección ante la violencia sexual³⁶.

17. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible refuerza las obligaciones vigentes de todos los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la seguridad de las periodistas. Si bien los Objetivos de Desarrollo Sostenible son integrados y están conectados entre sí, el Objetivo 5, relativo a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el Objetivo 16, sobre la paz, la justicia y las instituciones sólidas, son particularmente pertinentes para la cuestión de la seguridad de las periodistas, y esto pone de relieve la importancia de los datos desglosados por género³⁷. En relación con el Objetivo 5, varias metas importantes y los indicadores correspondientes se refieren a poner fin a todas las formas de discriminación y eliminar la violencia en todas sus formas contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, la igualdad entre los géneros y la igualdad de acceso a la justicia para todos (A/HRC/32/42, párrs. 38 y 39). En el Objetivo 16 y su meta 16.10, relativa a garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, el indicador 16.10.1 requiere la cuantificación del número de casos verificados de homicidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas.

18. Estos Objetivos, metas e indicadores serán un medio importante por el que cierta información sobre la seguridad de las mujeres periodistas se reúna y analice sistemáticamente, complementando la vigilancia y el análisis actuales de los derechos humanos y contribuyendo a que pueda medirse a lo largo del tiempo la eficacia de los enfoques respecto de la seguridad de las periodistas.

IV. Iniciativas relativas a la seguridad de las mujeres periodistas

19. Desde el anterior informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas, los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil han seguido procurando reforzar la seguridad periodística mediante una serie de actividades e iniciativas. Estos esfuerzos han estado dirigidos a prestar mayor atención a la seguridad de las periodistas mediante resoluciones y recomendaciones, leyes, políticas y programas nacionales, y mecanismos de protección y rendición de cuentas, además de actividades de sensibilización y capacitación.

A. Estados

Legislación y políticas

20. En sus aportaciones al presente informe, los Estados hicieron referencia a las disposiciones constitucionales y legislativas para la protección de la igualdad entre las mujeres y los hombres, el derecho a la libertad de expresión y de opinión, la

³⁵ Véanse el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y en relación con la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales, los arts. 51 y 79; y la base de datos del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre derecho internacional humanitario consuetudinario, artículos 6 y 34.

³⁶ Véase, Convenios de Ginebra Primero y Segundo, art. 12; Tercer Convenio de Ginebra, art. 14; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 27; y primer Protocolo Adicional, arts. 75 y 76 1).

³⁷ Véanse, en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, metas 5.1, 5.2 y 5.C, y el Objetivo 16, metas 16.1, 16.3, 16.10 y 16.B.

protección de los periodistas, y la prevención de la violencia contra la mujer³⁸. Marruecos señaló que se había enmendado su la ley núm. 77-03 (2002) sobre las comunicaciones audiovisuales de modo que prohibiera el uso de estereotipos de género.

21. Los Estados también informaron sobre las medidas que habían adoptado en relación con la seguridad de los periodistas y la violencia contra la mujer³⁹, así como medidas normativas y jurídicas que se estaban elaborando para la seguridad de los periodistas, en particular de las mujeres periodistas⁴⁰.

Protección

22. La Argentina señaló en su aportación que, en septiembre de 2016, el Ministerio de Seguridad había aprobado el Protocolo General de Actuación para la Protección de la Actividad Periodística, que dispuso la protección de los periodistas y otros profesionales que trabajan en los medios de difusión que investiguen el crimen organizado o delitos de interés federal, incluida la violencia de género. Si un periodista pide protección, una comisión establecida para evaluar los riesgos de la actividad periodística determinará el nivel de peligro y la vulnerabilidad sobre la base de una matriz, que incluye la consideración del género, y se establecerán medidas de protección idóneas para cada caso concreto. El Protocolo aún no ha entrado en vigor, pero la Comisión ha realizado evaluaciones de riesgos en los casos urgentes y se han implementado medidas excepcionales en dos casos, incluido el de una mujer periodista.

23. Colombia afirmó en su aportación que 27 mujeres periodistas se encontraban bajo la protección de la Unidad Nacional de Protección, la cual, en virtud del protocolo de 2012 sobre el género y los derechos de la mujer, tenía la obligación de adoptar un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género. Un comité creado para evaluar el riesgo y formular recomendaciones de medidas respecto de las mujeres se encarga de determinar, de conformidad con un enfoque específico de género, medidas de asistencia, que se extienden a la familia nuclear. En 2016, la Unidad elaboró, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, un protocolo para periodistas y comunicadores sociales sobre las diferentes etapas de la evaluación de los riesgos. Contiene medidas relativas a mujeres periodistas, incluido el nombramiento de un especialista en cuestiones de género y un sistema especial de remisión de casos de mujeres periodistas.

24. En su aportación, México señaló que en 2012 había establecido el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual incluye un programa que incorpora un enfoque centrado en el género respecto de la prevención y la protección y trata de reconocer los riesgos específicos a que se enfrentan las periodistas en el ejercicio de su profesión. Todos los funcionarios han recibido capacitación sobre la perspectiva de género y hay protocolos y procedimientos para que respondan con sensibilidad respecto de las cuestiones de género a las quejas y solicitudes de asistencia presentadas por mujeres periodistas. La unidad de evaluación de riesgos utiliza una metodología de evaluación de riesgos que incluye el género como factor de riesgo y tiene por objeto asegurar que se tengan en cuenta las circunstancias específicas de las mujeres periodistas. Una vez que se determina el nivel de riesgo, se propone un plan de protección que tenga en cuenta las cuestiones de género.

³⁸ Aportaciones de la Argentina, Azerbaiyán, Colombia, Cuba, Italia, El Salvador, México, Marruecos, Noruega y Uzbekistán.

³⁹ Aportaciones de Azerbaiyán, Cuba, El Salvador, Irlanda, Italia, México, Marruecos, Noruega, Portugal y Uzbekistán.

⁴⁰ Aportaciones de Colombia, El Salvador, Grecia y Marruecos.

Responsabilidad

25. México señaló también que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República hacía un seguimiento de los crímenes contra periodistas y reunía información desglosada, entre otras cosas, por género. Una de las políticas de asistencia a las víctimas previstas en los protocolos fijados por la Fiscalía Especial dispuso que los funcionarios de los ministerios públicos federales no debían discriminar a ninguna persona por razón de su género. En el marco del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se mantenía una base de datos sobre los periodistas, en la que la información se desglosaba en función de diversos factores, entre ellos el género.

26. En el contexto de las medidas para hacer frente a las violaciones de los derechos de la mujer, Marruecos recordó en su aportación que se había establecido una comisión de arbitraje para atender casos entre mujeres periodistas y sus empleadores.

Iniciativas de promoción y sensibilización

27. Según la aportación de Colombia, el género se había convertido en una cuestión destacada en la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa. El Ministro del Interior había emprendido una serie de actividades encaminadas a hacer frente a los estereotipos de género, promover la igualdad entre los géneros y generar conciencia sobre la violencia contra la mujer. Se habían realizado diversos estudios que habían examinado la tolerancia a la violencia por razón de género, que habían servido para determinar los estereotipos de género y el papel del género en la violencia contra la mujer, y a elaborar estrategias para abordar la violencia contra la mujer.

28. En la aportación de El Salvador se señaló que se habían llevado a cabo talleres para periodistas y otros comunicadores para evitar el uso de la violencia simbólica y la discriminación en todas las formas de comunicación.

29. En su aportación, Grecia señaló que se habían emprendido iniciativas para abordar la igualdad entre los géneros en los medios de comunicación, en particular la creación por la Secretaría General para la Igualdad de Género de un observatorio sobre la igualdad entre los géneros, sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing. Grecia también había elaborado un nuevo plan de acción nacional sobre la igualdad de género, que incluía prioridades sobre la discriminación y la violencia por razón de género, y la incorporación de la perspectiva de género en el periodismo y los medios de comunicación.

30. Según la aportación de Irlanda, se está terminando de elaborar la nueva estrategia nacional sobre la mujer (2017-2020), que continuará con la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, al igual que la estrategia anterior. El Organismo Nacional de Radio y Televisión de Irlanda hace especial hincapié en la igualdad y la diversidad en la televisión y la radio irlandesas en su estrategia para 2017-2019.

31. Marruecos afirmó en su aportación que el informe anual de 2015 sobre los esfuerzos realizados para promover la libertad de prensa preveía medidas específicas en materia de género. Los informes sobre las actividades de las instituciones del Ministerio de Comunicación, especialmente la prensa y los medios de difusión, incluían estadísticas sobre las mujeres periodistas. Las emisoras de televisión públicas habían aprobado cartas y líneas de redacción destinadas a promover el respeto de los derechos de la mujer, y se había elaborado una guía sobre los estereotipos de género en los medios de comunicación.

32. En su aportación, Suecia señaló que, con el apoyo del Gobierno, en 2016 la Universidad de Gotemburgo había hecho un seguimiento a los incidentes de violencia y amenazas contra periodistas y utilizaría esta información en un estudio de 2017 con enfoque de género para permitir una mejor comprensión de este tipo de violencia. El Consejo de los Medios de Comunicación de Suecia ofrece a los niños y jóvenes información sobre los estereotipos de género.

33. En su contribución, Uzbekistán explicó que su centro de capacitación de periodistas había impartido cursos de formación para periodistas de todas las regiones del país sobre cuestiones de género con la asistencia de Suiza, y se había preparado un manual sobre cuestiones de género en los medios de comunicación de Uzbekistán en el marco de un proyecto de la oficina de la UNESCO en Uzbekistán. El Ministerio de Justicia ha capacitado a periodistas en la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer. La Unión Profesional de Periodistas de Uzbekistán organizó varias iniciativas sobre los derechos y las responsabilidades de los periodistas, incluidas las mujeres.

B. Sistema de las Naciones Unidas

Consejo de Seguridad y Asamblea General

34. En su resolución [2222 \(2015\)](#), el Consejo de Seguridad reconoció los riesgos específicos a que se enfrentaban las periodistas, las profesionales de los medios de comunicación y las mujeres del personal asociado en el desempeño de su labor, y subrayó la importancia de tener en cuenta la dimensión de género de las medidas relativas a su seguridad en situaciones de conflicto armado. Además, desde el informe anterior del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas, el Consejo y la Asamblea General han tratado en general la cuestión de la seguridad de los periodistas en relación con la situación de diversos países⁴¹. El Secretario General también se ha referido a las amenazas específicas de género y la violencia contra las mujeres periodistas en sus informes al Consejo sobre la mujer y la paz y la seguridad ([S/2016/822](#) y [S/2015/716](#); véanse también [S/2013/525](#) y [S/2014/693](#)), la protección de los civiles ([S/2017/414](#) y [S/2016/447](#)) y las situaciones específicas de diversos países⁴².

Organismos, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas

Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad

35. El Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad pone de manifiesto la necesidad de un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en relación con la seguridad de los periodistas. La estrategia de aplicación del Plan de Acción incluye una serie de iniciativas para mejorar la seguridad de las mujeres periodistas y estipula que las cuestiones de género se incorporen a lo largo de su ejecución.

⁴¹ Véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Afganistán ([2344 \(2017\)](#) y [2274 \(2016\)](#)), Burundi ([2303 \(2016\)](#) y [2248 \(2015\)](#)), la República Democrática del Congo ([2348 \(2017\)](#) y [2277 \(2016\)](#)), el Sudán y Sudán del Sur ([2327 \(2016\)](#), [2304 \(2016\)](#), [2290 \(2016\)](#), [2252 \(2015\)](#) y [2241 \(2015\)](#)) y la República Árabe Siria ([2258 \(2015\)](#)); véanse también las resoluciones de la Asamblea General sobre el Afganistán ([A/70/77](#)), el Irán (República Islámica del) ([A/70/173](#)), Myanmar ([A/70/233](#)) y la República Árabe Siria ([A/70/234](#)).

⁴² Afganistán ([A/70/601-S/2015/942](#) y [A/70/775-S/2016/218](#)), Burundi ([S/2017/165](#)), República Democrática del Congo ([S/2016/1130](#)), Sudán del Sur ([S/2017/224](#), [S/2016/950](#), [S/2016/138](#) y [S/2015/655](#)) y Somalia ([S/2017/408](#), [S/2016/763](#), [S/2016/341](#) y [S/2015/702](#)).

Medición y evaluación

36. El ACNUDH está elaborando la metodología y los métodos de reunión de datos para el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su calidad de “custodio” del indicador, en colaboración con la UNESCO, la Organización Internacional del Trabajo y otros asociados en los planos internacional, regional y nacional.

37. En el contexto de los informes de la Directora General sobre la seguridad de los periodistas y el peligro de la impunidad, la UNESCO reúne datos desglosados por género sobre las muertes de periodistas e información sobre la rendición de cuentas respecto cada caso. En noviembre de 2016, se invitó a la Directora General a fortalecer el desglose de datos a fin de poner de relieve los riesgos específicos a que se enfrentan las periodistas en el ejercicio de su labor⁴³.

38. En su aportación, la UNESCO señaló que sus indicadores sobre la seguridad de los periodistas incluían indicadores relativos a los géneros, como, por ejemplo, si los medios de comunicación proporcionaban un equipamiento adecuado a las mujeres periodistas cuando trabajaban en condiciones peligrosas. También había elaborado indicadores de género para medios de comunicación para ayudar a las organizaciones de los medios de difusión a calibrar la sensibilidad a las cuestiones de género en sus operaciones y contenidos.

Apoyo a las actividades de desarrollo de la capacidad

39. El ACNUDH siguió colaborando con entidades nacionales para hacer frente a las cuestiones de derechos humanos relacionadas con la seguridad de los periodistas, incluidas las mujeres. Por ejemplo, en Guatemala prestó asistencia técnica para la creación de un mecanismo de protección; se creó una unidad especial en el Ministerio Público y, en abril de 2017, se creó una dependencia similar en Quetzaltenango (Guatemala). Junto con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el ACNUDH ha llevado a cabo talleres para fiscales en Guatemala para reforzar sus conocimientos sobre las normas internacionales y regionales sobre la protección y la seguridad de los periodistas. El ACNUDH ha seguido prestando apoyo al mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas de México, entre otras cosas mediante la mejora de la incorporación de la perspectiva de género. En 2016, el ACNUDH organizó cinco cursos de formación sobre la libertad de prensa y la seguridad para 65 periodistas, entre ellos 36 mujeres periodistas procedentes de cinco regiones de Túnez.

40. El ACNUDH también trabaja a nivel nacional e internacional para promover los derechos de la mujer, la igualdad de género y la no discriminación, en particular con respecto a la lucha contra los estereotipos nocivos y la eliminación de la violencia contra la mujer⁴⁴. La Oficina Regional del ACNUDH para el África Occidental ha iniciado un proyecto en Burkina Faso, y tiene previsto emprender otros similares en el Níger y el Senegal, para abordar, entre otras cosas, los estereotipos de género en los medios de comunicación.

41. En varios países, el ACNUDH y la UNESCO proporcionaron asistencia a las autoridades nacionales conjuntamente. Por ejemplo, en Túnez, el ACNUDH y la

⁴³ UNESCO, Decisiones adoptadas en el 30° período de sesiones del Consejo del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (17 a 18 de noviembre de 2016).

⁴⁴ Véase [A/HRC/27/73](#). Véanse también el informe encargado por el ACNUDH titulado “Gender stereotyping as a human rights violation” (octubre de 2013), y ACNUDH, “Eliminating judicial stereotyping: equal access to justice for women in gender-based violence cases” (junio de 2014).

UNESCO prestaron apoyo para la creación, en marzo de 2017, de un observatorio en el seno de la Unión Nacional de Periodistas Tunecinos para elaborar una base de datos nacional fidedigna sobre violaciones contra periodistas e indicadores de seguridad de los periodistas y, en los casos de violaciones, para proporcionar a los periodistas asesoramiento y asistencia jurídicos.

42. La UNESCO explicó en su aportación que apoya la capacitación de periodistas en seguridad física y digital, con énfasis en las mujeres periodistas y los jóvenes profesionales de los medios de comunicación. En 2015, la UNESCO prestó apoyo a dos talleres en Islamabad para 30 mujeres periodistas, que tuvieron como resultado la creación de un servicio de asistencia en materia de seguridad digital para mujeres periodistas acogido por Media Matters for Democracy. La edición de 2017 de *Safety Guide for Journalists: a Handbook for Reporters in High-risk Environments*, elaborado por Reporteros sin Fronteras, en colaboración con la UNESCO, incluye un enfoque específico en la seguridad de las mujeres periodistas. El modelo de plan de estudios de la UNESCO sobre la seguridad de los periodistas contiene un módulo sobre los géneros y la seguridad de la labor periodística.

43. La UNESCO también señaló que había realizado actividades dirigidas a abordar las causas subyacentes de los problemas que enfrentaban las mujeres periodistas y los relativos a los estereotipos de género nocivos. Por ejemplo, en mayo de 2016 apoyó la consulta regional en Nueva Delhi sobre la elaboración de directrices que tengan en cuenta las cuestiones de género para las mujeres en los medios de comunicación en Asia meridional.

Concienciación

44. La UNESCO mencionó en su aportación que, junto con Austria, había prestado apoyo para el estudio mundial elaborado en 2014 por International News Safety Institute e International Women's News Media Foundation de cerca de 1.000 mujeres periodistas, titulado *Violence and Harassment against Women in the News Media: a Global Picture*. Diversos informes recientes de la UNESCO, incluidos *Cómo desarrollar la seguridad digital para el periodismo* (2015), *Protecting Journalism Sources in the Digital Age* (2017) y *Tendencias Mundiales en Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios* (2014), incluyen capítulos específicos sobre cuestiones de género. Cada año, la UNESCO, en colaboración con la Alianza Mundial sobre los Medios de Comunicación y el Género, lanza la iniciativa Las Mujeres Hacen las Noticias a fin de promover la igualdad entre los géneros en las operaciones de los medios de difusión y una representación equilibrada en la labor periodística.

El Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos

45. El 29 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 33/2 sobre la seguridad de los periodistas, en la que reconoció y condenó inequívocamente las agresiones específicas contra las periodistas en el ejercicio de su labor, que incluyen la discriminación y la violencia por razones de sexo y género, la intimidación y el acoso en Internet o en otros medios. Entre septiembre de 2015 y junio de 2017, el Consejo también abordó la cuestión de la seguridad de los periodistas en el contexto de situaciones específicas en diversos países⁴⁵.

⁴⁵ Véanse las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre Belarús (32/26), Burundi (33/24 y S-24/1), la República Democrática del Congo (33/29 y 30/26), Eritrea (32/24), Libia (34/38 y 31/27), Myanmar (34/22 y 31/24), Sri Lanka (30/1), Somalia (33/17 y 30/20), Sudán del Sur (34/25, S-26/1 y 31/20), el Sudán (33/26), la República Árabe Siria (34/26, 33/23, 32/25, 31/17 y 30/10) y el Yemen (33/16 y 30/18).

46. El Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos expresaron preocupación en sus informes al Consejo de Derechos Humanos acerca de la seguridad de los periodistas en diversos Estados⁴⁶. En el informe al Consejo en su 35º período de sesiones sobre medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde una perspectiva de derechos humanos (A/HRC/35/9), el Alto Comisionado examinó las consecuencias de la violencia en línea contra las mujeres periodistas sobre la brecha digital de género ya existente y formuló recomendaciones para paliar la situación.

47. Las violaciones de los derechos de las mujeres periodistas fueron documentadas por las comisiones internacionales de investigación y misiones de determinación de los hechos establecidas por el Consejo de Derechos Humanos⁴⁷. Por ejemplo, en el informe de 2016 de la investigación del ACNUDH sobre Libia se afirmó que las mujeres periodistas habían sido objeto de ataques por motivos de género y que enfrentaban intimidación y amenazas especialmente intensas, no solo en relación con los mensajes que emitían, sino por el mero hecho de ser mujeres que se hacen oír en público⁴⁸.

48. Los cinco últimos informes sobre comunicaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que se refieren al período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de abril de 2017, enumeran las comunicaciones sobre denuncias relativas a la seguridad de los periodistas en varios Estados⁴⁹. De ellos, se precisó que los periodistas eran mujeres en acusaciones contra Azerbaiyán, China, la India, la República Islámica del Irán, Malasia, Montenegro, la Federación de Rusia y Turquía.

49. La necesidad de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género a la hora de considerar medidas para hacer frente a la violencia contra los periodistas fue señalada por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en 2012 (A/HRC/20/17, párr. 52)⁵⁰. En un informe de 2016 al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial señaló que las minorías de género y periodistas, entre otros, se ven afectadas de manera desproporcionada por la vigilancia estatal de la expresión en línea (A/HRC/32/38,

⁴⁶ Véanse los informes del Secretario General sobre la situación en Camboya (A/HRC/33/39) y la República Islámica del Irán (A/HRC/34/40 y A/HRC/31/26); y los informes del ACNUDH sobre la situación en el Afganistán (A/HRC/34/41 y A/HRC/31/46), Burundi (A/HRC/32/30), la República Democrática del Congo (A/HRC/33/36 y A/HRC/30/32), el Iraq (A/HRC/30/66), Libia (A/HRC/34/42), Sudán del Sur (A/HRC/31/49), Sri Lanka (A/HRC/34/20 y A/HRC/30/61), Ucrania (A/HRC/31/CRP.7) y el Yemen (A/HRC/33/38 y A/HRC/30/31).

⁴⁷ Véanse el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur (A/HRC/34/63); el informe de la investigación independiente sobre Burundi (A/HRC/33/37); el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea (A/HRC/32/CRP.1); y el informe de la investigación del ACNUDH sobre Sri Lanka (A/HRC/30/CRP.2). En estos informes se detallan las violaciones cometidas contra los periodistas en general.

⁴⁸ A/HRC/31/47, párr. 50, y A/HRC/31/CRP.3, párrs. 188 y 243. Véanse también el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria (A/HRC/30/48 y Corr.1, párr. 51) y A/HRC/31/CRP.1.

⁴⁹ A saber, Alemania, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Burundi, China, Egipto, Federación de Rusia, Gambia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Marruecos, Montenegro, Myanmar, Nauru, Noruega, Omán, Pakistán, Papua New Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia y Zimbabue. Véanse los informes sobre las comunicaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que figuran en los documentos A/HRC/30/27, A/HRC/31/79, A/HRC/32/53, A/HRC/33/32, A/HRC/34/75 y A/HRC/35/44.

⁵⁰ Véanse también los informes del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, por ejemplo, A/70/217, A/HRC/16/44 y E/CN.4/2002/106.

párr. 57). El 8 de marzo de 2017, los Relatores Especiales sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, con motivo del Día Internacional de la Mujer hicieron un llamamiento a los gobiernos, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil para que enfrentaran los abusos y la violencia por motivos de género en línea, y salvaguardaran al mismo tiempo la libertad de expresión. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias señaló que, si bien la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones ha contribuido al empoderamiento de las mujeres y las niñas, también ha generado diversas formas de violencia en línea. Señaló la necesidad de examinar este fenómeno y formular recomendaciones para que los Estados y los agentes no estatales combatan la violencia en línea contra las mujeres y las niñas, al tiempo que se respeta la libertad de expresión y la prohibición de la incitación a la violencia y el odio (A/HRC/32/42, párr. 70; véase también E/2013/27-E/CN.6/2013/11, párr. 34 ww)).

50. La cuestión de la seguridad de los periodistas se ha seguido planteando en el contexto del examen periódico universal y se han formulado recomendaciones específicas a los Estados en aproximadamente el 65% de los exámenes de los Estados en los períodos de sesiones 22º a 25º, en 2015 y 2016. No se formularon recomendaciones que afectaran específicamente a las mujeres periodistas.

Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

51. Durante los períodos de sesiones de junio de 2015 a junio de 2017, el Comité de Derechos Humanos⁵¹, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵², el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁵³, el Comité de los Derechos del Niño⁵⁴, el Comité contra la Tortura⁵⁵ y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁵⁶ siguieron expresando preocupación y formulando recomendaciones sobre la seguridad de los periodistas en sus observaciones finales.

52. En 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su profunda preocupación por los riesgos a que estaban expuestas las mujeres periodistas en México (véase CEDAW/C/MEX/CO/7-8). En 2015, el Comité expresó su preocupación por las denuncias de restricciones en Azerbaiyán en la labor de mujeres periodistas y defensoras de los derechos humanos e instó al Estado parte a que garantizara el pleno respeto de sus derechos (véase CEDAW/C/AZE/CO/5). Al igual que otros órganos creados en virtud de tratados, el Comité ha planteado las cuestiones preocupantes y formulado recomendaciones a los Estados partes acerca de los estereotipos de género que discriminan a las mujeres⁵⁷.

⁵¹ Burkina Faso (CCPR/C/BFA/CO/1), Colombia (CCPR/C/COL/CO/7), Ecuador (CCPR/C/ECU/CO/6), Ghana (CCPR/C/GHA/CO/1), Grecia (CCPR/C/GRC/CO/2), Jamaica (CCPR/C/JAM/CO/4), Kazajstán (CCPR/C/KAZ/CO/2), Marruecos (CCPR/C/MAR/CO/6), Namibia (CCPR/C/NAM/CO/2), Polonia (CCPR/C/POL/CO/7), República de Moldova (CCPR/C/MDA/CO/3), Rwanda (CCPR/C/RWA/CO/4), Suriname (CCPR/C/SUR/CO/3), ex República Yugoslava de Macedonia (CCPR/C/MKD/CO/3), Uzbekistán (CCPR/C/UZB/CO/4), Venezuela (República Bolivariana de) (CCPR/C/VEN/CO/4).

⁵² Honduras (E/C.12/HND/CO/2).

⁵³ Egipto (CERD/C/EGY/CO/17-22) y Pakistán (CERD/C/PAK/CO/21-23).

⁵⁴ Maldivas (CRC/C/MDV/CO/4-5) y Perú (CRC/C/PER/CO/4-5).

⁵⁵ Jordania (CAT/C/JOR/CO/3) y Serbia (CAT/C/SRB/CO/2).

⁵⁶ Turquía (CMW/C/TUR/CO/1).

⁵⁷ Croacia (CEDAW/C/HRV/CO/4-5), Ecuador (CEDAW/C/ECU/CO/8-9), Islandia (CEDAW/C/ISL/CO/7-8), Líbano (CEDAW/C/LBN/CO/4-5), Namibia

C. Organizaciones regionales

53. Diversas organizaciones regionales han emprendido importantes iniciativas en pro de la seguridad de los periodistas, algunas de las cuales se refieren a la seguridad de las periodistas. En 2015, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos examinó el caso de Uwimana-Nkusi y Mukakibibi c. Rwanda, que se refiere a la condena de dos periodistas rwandesas a cuatro y tres años de prisión, respectivamente, por el delito de difamación y amenazas a la seguridad nacional. Se encuentra pendiente de dictamen en la Comisión.

54. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho referencia específicamente a la violencia contra las mujeres periodistas en sus recientes informes sobre Honduras y México⁵⁸. El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión ha manifestado su preocupación y formulado recomendaciones en relación con la situación de las mujeres periodistas. Por ejemplo, en un informe de 2013, la entonces Relatora Especial expresó su preocupación por la seguridad de las periodistas, incluida la falta de atención que se había prestado al fenómeno y los obstáculos para denunciarlo y entenderlo⁵⁹. El informe anual de 2016 de la Relatoría Especial contiene una sección separada sobre la violencia contra las mujeres periodistas⁶⁰.

55. En 2013, el Consejo de Europa aprobó la recomendación CM/Rec(2013)1 sobre la igualdad de género y los medios de comunicación, en la que afirmó que la libertad de los medios de comunicación y la igualdad entre los géneros estaban intrínsecamente relacionados entre sí. En abril de 2016, el Consejo de Europa aprobó la recomendación CM/Rec(2016)4 sobre la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación, en que observó que las mujeres periodistas y otras agentes de los medios de comunicación se enfrentaban a peligros específicos relacionados con el género, y que se necesitaban respuestas urgentes, enérgicas y sistémicas.

56. En febrero de 2015, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) emitió un comunicado sobre la creciente amenaza mayor para las mujeres periodistas en línea. En septiembre de 2015, la Representante de la OSCE celebró una reunión de expertos sobre los nuevos retos a la libertad de expresión y la lucha contra los abusos en línea de mujeres periodistas, tras lo cual publicó una serie de recomendaciones sobre la forma en que los Estados participantes, las organizaciones

(CEDAW/C/NAM/CO/4-5), Portugal (CEDAW/C/PRT/CO/8-9), Federación de Rusia (CEDAW/C/RUS/CO/8), San Vicente y las Granadinas (CEDAW/C/VCT/CO/4-8), Senegal (CEDAW/C/SEN/CO/3-7), Eslovaquia (CEDAW/C/SVK/CO/5-6), Eslovenia (CEDAW/C/SVN/CO/5-6), Suecia (CEDAW/C/SWE/CO/8-9) y Emiratos Árabes Unidos (CEDAW/C/ARE/CO/2-3).

⁵⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de derechos humanos en Honduras* (publicación OEA/Ser.L/V/II, Doc. 42/15, de 31 de diciembre de 2015), párrs. 214 y 215; y *Situación de derechos humanos en México* (publicación OEA/Ser.L/V/II, Doc. 44/15, de 31 de diciembre de 2015), párrs. 428 a 430.

⁵⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*, publicación OEA/Ser. L/V/II, CIDH/RELE/INF.12/13 (31 de diciembre de 2013), párrs. 250 a 269. Véase también el informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, vol. II, publicación OEA/Ser.L/V/II, Doc. 48/15 (31 de diciembre de 2015), cap. V, párr. 4 f, pág. 378.

⁶⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, vol. II, publicación OEA/Ser.L/V/II, Doc. 22/17 (15 de marzo de 2017), cap. IV, secc. D. Véase también Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Zonas Silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión*, publicación OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.16/17 (15 de marzo de 2017).

de los medios de difusión y los intermediarios podían ayudar a garantizar que las periodistas trabajaran sin temor.

D. Organizaciones de la sociedad civil

57. Las organizaciones de la sociedad civil han desarrollado una amplia diversidad de iniciativas para la vigilancia, el análisis y la denuncia de los ataques, la protección, la sensibilización y otras medidas para mejorar la seguridad de las mujeres periodistas y la igualdad de género. Las contribuciones también describieron las políticas e iniciativas llevadas a cabo por las organizaciones para hacer frente a la discriminación por motivo de género y el acoso en el lugar de trabajo⁶¹.

58. Algunas organizaciones llevan a cabo actividades de seguimiento y análisis, entre ellas Article 19, que recopila información de primera mano sobre los ataques contra los periodistas desglosada de diversas maneras, incluidos el sexo y el género, y Bytes for All, que registra las violaciones cometidas contra mujeres en una base de datos separada⁶².

59. Diversas organizaciones han elaborado orientaciones para ayudar a los periodistas, incluidas las mujeres, a prepararse y responder a las amenazas a la seguridad y la violencia⁶³. En su aportación, la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias señaló que su programa sobre las mujeres en las noticias proporcionaba recursos a las organizaciones de medios de comunicación para responder al hostigamiento por razón de género en las redacciones y asesorar a las periodistas sobre sus derechos. Las organizaciones también proporcionan capacitación en materia de seguridad a los periodistas, parte de la cual se refiere específicamente a las mujeres periodistas, en particular en lo que respecta a la violencia en línea⁶⁴.

60. Se han creado plataformas seguras en línea a través de las cuales los periodistas pueden denunciar los actos de violencia contra ellos y, en muchos casos, solicitar asesoramiento y asistencia, incluidos el programa de International Press Institute llamado OnTheLine, el Equipo de Respuesta de Emergencia del Comité para la Protección de los Periodistas y la línea telefónica de asistencia ante el hostigamiento cibernético de Digital Rights Foundation, descritos en las respectivas aportaciones. Se han creado otros mecanismos de denuncia específicos para mujeres periodistas, como el denominado Women's Reporting Point establecido por European Federation of Journalists y European Centre for Press and Media Freedom⁶⁵. Según la contribución de National Federation of Brazilian Journalists, en el Brasil hay una comisión sobre la violencia contra las periodistas que recibe denuncias de violencia, y presta apoyo jurídico y emocional. Trollbusters brinda una forma en línea de denunciar los casos de hostigamiento cibernético y proporciona a las mujeres periodistas y editoras apoyo emocional y para la gestión de la reputación durante crisis cibernéticas (www.troll-busters.com).

⁶¹ Aportaciones de los Países Bajos, Bytes for All y la Federación Internacional de Periodistas.

⁶² Aportaciones de Article 19 y Bytes for All. Véanse también las contribuciones de la Federación Internacional de Periodistas, International Press Institute y PEN International, y UNESCO, "Tendencias Mundiales en Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios" (2014), págs. 101 y 102.

⁶³ Aportaciones del Comité para la Protección de los Periodistas y Digital Rights Foundation. Véase también Federación Internacional de Periodistas, "Women working in war zones: Guidelines for reporters, managers and editors" (2005).

⁶⁴ Aportaciones de Article 19, Bytes for All, Cambodian Centre for Human Rights, Digital Rights Foundation, Fojo Media Institute y Freedom House.

⁶⁵ Aportaciones de la UNESCO y European Centre for Press and Media Freedom.

61. Diversas organizaciones también han contribuido a la creación de grupos de apoyo entre pares y redes en línea de mujeres periodistas. En su aportación, Article 19 afirmó que, junto con sus asociados nacionales en el Brasil y México, había establecido espacios conformados únicamente por mujeres para proporcionar entornos seguros para el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencias y la solidaridad. Cambodian Centre for Human Rights ha creado una red de blogueras en línea y presta asistencia jurídica, de seguridad y apoyo y asistencia psicosocial a mujeres periodistas en situación de riesgo⁶⁶.

62. En lo que respecta a la sensibilización, Karisma Foundation explicó en su aportación que había puesto en marcha una campaña en línea, Alerta Machitroll, dirigida a contrarrestar el comportamiento abusivo de los *trolls* y crear conciencia sobre las amenazas y los abusos en línea. La aportación de International Press Institute incluyó una descripción de su plataforma, Voices Against Online Harassment, que muestra vídeos de mujeres periodistas y otros expertos que debaten los efectos del acoso en línea sobre su labor y soluciones para combatirlo. Cambodian Centre for Human Rights mantiene perfiles de mujeres periodistas que trabajan en Camboya para aumentar la visibilidad de las mujeres en los medios de comunicación de ese país⁶⁷.

63. En su aportación, Fojo Media Institute señaló que, en el contexto de las iniciativas organizadas por este y sus asociados, diversas organizaciones de la sociedad civil y de los medios de difusión aprobaron dos declaraciones en 2016. En la declaración de Alejandría sobre la protección de las mujeres periodistas se insta a los gobiernos, las organizaciones de los medios de comunicación y la sociedad civil a intensificar sus esfuerzos para hacer frente a las amenazas y las manifestaciones de odio en Internet contra los periodistas, prestando especial atención a las mujeres periodistas. La declaración del 2 de diciembre se elaboró en defensa de las mujeres periodistas que son objeto de amenazas y de odio en Internet. Ha sido firmada por un gran número de periódicos y profesionales de los medios de comunicación de todo el mundo.

V. Fortalecimiento de la seguridad de las mujeres periodistas

64. En la siguiente sección se propone describir medidas que podrían adoptarse como parte de un enfoque de género para el fortalecimiento de la seguridad de las periodistas. Las medidas sugeridas se basan en un examen de la práctica de los Estados y la labor pertinente de las organizaciones internacionales, regionales y nacionales y la sociedad civil.

65. Para un enfoque con perspectiva de género es necesario comprender y tener en cuenta las diferentes experiencias, opiniones y necesidades de las mujeres, los hombres y los que se identifican con otras identidades. En lo que respecta a las mujeres periodistas, ese enfoque permitirá garantizar que las medidas adoptadas aborden de manera apropiada y eficaz sus preocupaciones en materia de seguridad, y tendrá un efecto transformador. En todo caso, las medidas no deben llevar a reforzar los estereotipos de género, ampliar las desigualdades ya existentes ni afianzar aún más la discriminación contra la mujer. También deben equilibrar la necesidad de habilitar a las mujeres para entrar y permanecer en la profesión en igualdad de condiciones con el hombre, garantizando al mismo tiempo su mayor seguridad posible. Es esencial la participación significativa de las mujeres periodistas y expertos en la elaboración de leyes, políticas y programas, y su aplicación, supervisión y evaluación.

⁶⁶ Aportación de Cambodian Centre for Human Rights. Véase también Digital Rights Foundation.

⁶⁷ Aportación de Cambodian Centre for Human Rights.

66. En el primer caso, el componente de género de los fenómenos de violencia contra mujeres periodistas, las consecuencias diferentes y específicas de las violaciones de los derechos humanos que sufren las periodistas, y las relaciones de poder en el centro de esas violaciones deben abordarse en el contexto más amplio de la discriminación contra la mujer. Para ello es necesario incorporar cambios sustantivos en las normas sociales y culturales profundamente arraigadas que refuerzan los estereotipos de género nocivos y perpetúan la subordinación de la mujer al hombre ([A/HRC/35/29](#), párr. 104).

Clara voluntad política

67. Una voluntad y esfuerzos políticos inequívocos y sostenidos son necesarios para hacer frente a la discriminación por motivo de género, incluida la violencia y la desigualdad y los estereotipos de género. La violencia contra las mujeres periodistas debe condenarse en los más altos niveles del Gobierno.

Observación y análisis

68. Parece haber un amplio entendimiento de la cuestión de la violencia contra las mujeres periodistas. Sin embargo, existe una urgente necesidad de una vigilancia sistemática de la violencia contra los periodistas y la recopilación y el análisis de datos concretos desglosados, entre otros factores, por género, y que tenga en cuenta las distintas experiencias, opiniones y necesidades de las mujeres, los hombres y los que se identifican con otras identidades. Los indicadores que se están elaborando en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una vía para la reunión y el análisis de información sobre la no discriminación, la igualdad de género y la violencia contra la mujer, así como algunas violaciones de los derechos específicos de los periodistas. Deberían publicarse periódicamente los datos y análisis que surgen en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, complementados con la supervisión y el análisis de los derechos humanos, para contribuir a la sensibilización.

Garantía de protección jurídica

69. Deben derogarse las leyes que discriminan contra la mujer. Habría que modificar las leyes que pueden ser neutrales en cuanto al género, pero en la práctica discriminan contra la mujer, de modo que sean coherentes con las normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo que respecta a las oportunidades de educación, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y las condiciones y oportunidades de empleo.

70. Las leyes deben proteger a las mujeres de la violencia en el lugar de trabajo, y la protección de las periodistas, tanto en Internet como en otros entornos, debería estar expresamente prevista por la ley. Cuando existen leyes sobre el derecho a la libertad de expresión y la protección de los periodistas en general, estas deberían revisarse para asegurar que se tengan plenamente en cuenta las características específicas de la experiencia de las mujeres periodistas. Esto incluye las características particulares de los ataques contra las mujeres periodistas en el espacio digital ([A/HRC/35/9](#), párrs. 57 a 62). El marco jurídico debe prever también vías de recurso eficaces con una perspectiva de género. Las violaciones deben ser investigadas, enjuiciadas y castigadas.

71. Debe empoderarse a las mujeres periodistas para que reclamen sus derechos, entre otras cosas velando por que las leyes sean bien conocidas por todos los agentes pertinentes y que haya claros procedimientos y mecanismos para hacer frente a cualquier violación de la ley.

Elaboración y aplicación de políticas

72. Debe hacerse todo lo posible para aplicar en su totalidad el marco jurídico. Deben elaborarse políticas sólidas que tengan por objeto garantizar la no discriminación y la prevención de la violencia contra las mujeres periodistas. El respeto y la aplicación de esas leyes y políticas deben ser responsabilidad de todos los interesados, incluidos los funcionarios públicos y el personal de las organizaciones de medios de comunicación.

Responsabilidad

73. Garantizar la rendición de cuentas por los ataques cometidos contra mujeres periodistas, en particular en línea, es un elemento fundamental de la prevención, deja en claro que los ataques contra mujeres periodistas no se tolerarán, y ofrece una vía de reparación de modo que se tengan en cuenta las cuestiones de género para las víctimas y los supervivientes.

74. El fortalecimiento de los conocimientos de los agentes del orden, el poder judicial y los miembros de la profesión periodística sobre la discriminación por motivos de género, la violencia contra las mujeres periodistas y los estereotipos de género es esencial para abordar el estigma y la discriminación, y garantizar que puedan definir las denuncias y responder de manera adecuada a ellas. El personal de las fuerzas del orden y la judicatura deberían recibir capacitación en alfabetización digital y las particularidades de las amenazas en línea y el acoso de las mujeres periodistas.

75. Las mujeres periodistas deben poder denunciar los ataques de forma segura, y es posible que necesiten asistencia y apoyo para hacerlo. El personal encargado de hacer cumplir la ley, el poder judicial y las organizaciones de la sociedad civil deberían considerar la posibilidad de poner en marcha procedimientos de seguridad que tengan en cuenta las cuestiones de género para alentar a las mujeres a denunciar las agresiones. Esto podría incluir iniciativas de divulgación y sensibilización y la capacitación del personal femenino en conocimientos especializados en la lucha contra la violencia sexual y el trauma.

76. En los casos en que los Estados han establecido mecanismos especiales de protección para los periodistas, la protección de las mujeres periodistas se reforzará mediante un análisis de género de los procedimientos y las operaciones del mecanismo, incluida su eficacia. Debería considerarse la posibilidad de elaborar, por ejemplo, metodologías de evaluación de riesgos basadas en el género y medidas de seguridad y protección específicas para las mujeres y los hombres.

Concienciación

77. La sensibilización debe llevarse a cabo en el seno de los gobiernos, los organismos de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, los medios de difusión, las empresas de medios sociales, las instituciones de enseñanza, y el público en general sobre la discriminación por motivos de género y la violencia contra las mujeres periodistas, la función decisiva de las mujeres periodistas en el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información, y los estereotipos de género.

Apoyo jurídico y médico

78. Todos los periodistas, incluidas las mujeres, que han sido víctimas de violencia, amenazas o intimidación deben tener acceso a un sistema amplio de asistencia letrada y médica, incluida asistencia psicosocial, que sea capaz de hacer frente a las necesidades particulares de cada género. Además, podría alentarse a las

periodistas a establecer grupos de pares que funcionen como espacios seguros en los que las mujeres periodistas puedan encontrar apoyo e información.

Empoderamiento de las mujeres para que se protejan a sí mismas

79. Los medios de comunicación y la sociedad civil pueden desempeñar una función importante de asesoramiento y facilitación para que las periodistas adopten medidas que pueden aumentar su seguridad. Medidas como la adopción de los preparativos logísticos necesarios para garantizar la seguridad y el conocimiento de la situación pueden ayudar a reducir los riesgos⁶⁸. Aunque actualmente son limitadas, también es posible que haya medidas que puedan adoptar las mujeres periodistas en el entorno en línea, como el ejercicio de un mayor control como usuarias mediante el bloqueo y la denuncia de las cuentas de Twitter de quienes se dedican a hostigar o intimidarlas y la transmisión a otras personas de la lista de estas cuentas. Se necesita mucha más investigación y análisis en esta esfera.

VI. Conclusiones y recomendaciones

80. Los agentes pertinentes en los planos internacional, regional y nacional, han comenzado a abordar la cuestión de la seguridad de las mujeres periodistas, y existe un amplio margen para lo mucho que resta hacer. La Asamblea General ha subrayado la importancia de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género a la hora de considerar medidas para garantizar la seguridad de los periodistas. La adopción de un enfoque tal permitirá, fundamentalmente, que los esfuerzos existentes se refuercen de manera que se garantice que las experiencias y preocupaciones de las mujeres periodistas se aborden de forma eficaz.

81. En la sección V del presente informe se han recomendado ciertas medidas en que se debería sustentar un enfoque con perspectiva de género de la cuestión de la seguridad de las periodistas que se encuentra en el contexto más amplio de la discriminación por motivo de género y la desigualdad. Entre otras cuestiones importantes, estas medidas señalan a la atención la urgente necesidad de una supervisión sistemática de las violaciones contra los periodistas; la recopilación de datos concretos que estén desglosados, entre otros factores, por género, y su análisis; la necesidad de una clara voluntad política de abordar la cuestión; la elaboración y aplicación de leyes y políticas; y la rendición de cuentas.

82. Se alienta encarecidamente a los Estados a que consideren estas medidas a la hora de adoptar un enfoque con perspectiva de género en todas las futuras iniciativas que se desarrollen para abordar la cuestión de la seguridad de los periodistas, y a que examinen las iniciativas existentes teniendo en cuenta esas medidas.

⁶⁸ Se describen en detalle una serie de medidas en *Violence and Harassment against Women in the News Media*, págs. 32 a 37, y en “Women working in war zones”.